



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2016-MPYLO/CM**

La Oroya, 12 de agosto de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto de 2016 y Visto el Memorandum N° 446-2016-MPYLO/GM, de fecha 19 de julio de 2016; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son competencias del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por la Ley, bajo responsabilidad, en concordancia con el numeral 9, 10 y 15 del artículo 20° de la referida Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece: "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. 39.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, con Informe N° 0400-2016-MPYLO/GPP, de fecha 19 de julio de 2016, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien remite la propuesta de modificación presupuestal en el Nivel Institucional (créditos suplementarios) del rubro 08-otros Impuestos Municipales y rubro 09-recursos directamente recaudados, ingreso obtenidos por descuentos por planilla al personal, que no rindieron sus asignaciones de viáticos y pasajes, por la suma de S/. 295.00 soles;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, por mayoría acuerda aprobar la Incorporación de Saldos de Balance en el Nivel Institucional (créditos suplementarios) del rubro 08-otros Impuestos Municipales y rubro 09-recursos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Yauli – la oroya**  
*Para vivir mejor...*



directamente recaudados, ingreso obtenidos por descuentos por planilla al personal, que no rindieron sus asignaciones de viáticos y pasajes, por la suma de S/. 295.00 soles, en mérito al Informe N° 0400-2016-MPYLO/GPP, de fecha 19 de julio de 2016, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; autorizando al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por MAYORIA;

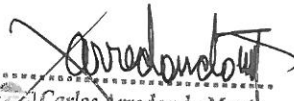
**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Incorporación de Saldos de Balance en el Nivel Institucional (créditos suplementarios) del rubro 08-otros Impuestos Municipales y rubro 09-recursos directamente recaudados, ingreso obtenidos por descuentos por planilla al personal, que no rindieron sus asignaciones de viáticos y pasajes, por la suma de S/. 295.00 soles, en mérito al Informe N° 0400-2016-MPYLO/GPP, de fecha 19 de julio de 2016, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

